JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 730
Santiago de Cali, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión del expediente, prontamente se observa que la parte actora para el presenta asunto la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familia quien actúa en defensa de los intereses de PACM, a pesar de haber sido requerida en providencia del 18 de mayo del año en curso notificado en el estado electrónico 082 del 23 del mismo mes, y transcurrido un tiempo más que prudencial, no se ha hecho cargo de las diligencias tendientes a la notificación personal del demandado Isaías Caicedo Diaz en las direcciones aportadas por las oficinas de telecomunicaciones Claro y Tigo, tal como quedaron relacionadas en la providencia arriba mencionada, razón por la cual se dispondrá el requerimiento por última vez de dicho trámite.

Por lo anterior, el Juzgado; **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte interesada, para el presente asunto al Defensor de Familia del ICBF adscrito al Despacho, para que realice las diligencias a su cargo, conforme a lo que procede en derecho, y de cumplimiento al numeral 2º de la parte resolutiva de la providencia fechada el 18 de mayo del año en curso de conformidad con lo previsto en los artículos 291 292 de la Ley 1564 de 2012, de lo cual deberá dar cuenta al Despacho fehacientemente.

Notifíquese;

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Rh

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277955e1695f82610b43e5dfaed48c8f22c0c43d6ed9a1277376eb4028a6306b**

Documento generado en 19/07/2023 09:38:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica